PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.

En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.

NO SE VENDEN NÚMEROS SUELTOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRÁTICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas

En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.

LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO II. — Mahon, sábado, 19 de Agosto de 1882. — N.° 344.

La imprenta de este periódico queda desde hoy trasladada calle Nueva núm. 25, en donde nuestros apreciables favorecedores, como el público en general, encontrarán el esmero en los trabajos, brevedad de tiempo y economía en la ejecucion de los mismos que tiene este establecimiento acreditados.

Montero Rios en Galicia

La quinta de Lourizan

Nos la habian ponderado mucho. Su posicion topográfica—decian unos—es inmejorable: permite disfrutar de todos los encantos de la tierra y de todas las bellezas del mar. En medio de aquella espléndida naturaleza—aseguraban otros—la inspiracion se despierta y aviva y es poeta ej mayor enemigo de los renglones cortos. En una palabra, tantos y tantos elogios habíamos oido que así como el señor Montero Rios es diputado por acumulacion, por sufragio universal quedaria acordado entre las gentes de esta tierra que Lourizan está en tiempo de los fusionistas donde estuvo en tiempos de Adam, el Paraiso.

Emprendimos la marcha hácia Lourizan por la carretera de Marin. Al principio el camino no ofrece nada de notable. Una hilera de casas á cada lado de la carretera impiden á la vista espaciarse á su antojo. Cuando el caserío termina el panorama que se ofrece á las miradas del viajero es encantador y hermoso. A un lado, el mar, no en la plenitud de su poder sino tranquilo, dormido, acariciando suavemente la finísima arena de sus orillas: al otro innumerables caseríos escondidos entre una vegetacion hermosa y lujuriante. Una cátedra de admiracion por la naturaleza no podria establecerse en mejor sitio.

La quinta del Lourizan dista de Pontevedra unos dos kilómetros. Está separada de la carretera por una elegante verja. Coronan la puerta de entrada tres letras de dorado metal, combinadas caprichosamente: las iniciales del nombre y apellidos del propietario de la finca. Anchurosa via cubierta por un espeso emparrado, adornada con jarrones cincelados y bonitas estátuas conduce á la escalinata central. Desde ella la vista distingue el circuito de la quinta en toda su estension. Jardines á la inglesa, estanques, fuentes con caprichosos juegos de agua, invernaderos, kioskos, pájaros de todas clases, cuanto el arte y la naturaleza producen está reunido allí. Una estátua de Colon del escultor Sanmartin idéntica á la que se vé en el ministerio de Ultramar, aparece presidiendo tanta belleza.

Ya dentro de la casa penetramos en una espaciosa galería. Habituados los propietarios de la quinta á recibir contínuas visitas, no les extrañó la nuestra. La presentacion fué breve. Nos bastó enseñar las credenciales de *El Liberal* para convertirnos de viajeros curiosos en amigos.

Tribunal Supremo

¿Qué significa Montero Rios en Galicia como jurisconsulto?

—Vamos á decirlo:

Los gallegos se convencen pocas veces con los razonamientos de los abogados, su sutileza va más allá que la habilidad forense: el que tiene razon porque la tiene y el que no, porque cree tenerla, no ceden nunca: los actos de conciliacion son verdaderas utopías: los hombres buenos en vez de facilitar el desenlace de un pleito, le retrasan; los interdictos abundantodos se verán perjudicados por el vecino: es, pues, necesaria en Galicia una jurisprudencia respetable para todos: esta jurisprudencia es el señor Montero Rios.

Inútil es decir, á un gallego que pleitee que no tiene razon con arreglo al Fuero Juzgo, ó al Fuero Real, ó las Partidas ó los Ordenamientos, ó á las leyes de Toro, ó la Novísima Recopilacion, seguirá pleiteando. Asegurad le, por el contrario, que Montero Rios ha dicho que debe perder el pleito y estará convencido de que le pierde.

En Lourizan está, pues, el tribunal Supremo de Galicia, Montero Rios es su presidente y pronunciará los fallos en el dialecto del país que habia á la perfeccion. Las consultas no cesan. Puede decirse que hay ahora en Galicia peregrinaciones á Lourizan.

Su política

La mayor parte de lo que los periódicos han dicho apropósito de las intenciones del señor Montero Rios es pura novela de verano: algo con que romper á costa de la verdad la monotonía á que la falta de asuntos les condena.

La sociedad de Juegos florales de Pontevedra, de la cual forman parte hombres de todos los partidos invitó al señor Moret con la presidencia de la solemnidad que habrá de celebrarse con motivo de la adjudicacion de premios.

Al aceptar este nombramiento el Sr. Moret escribió al señor Montero Rios noticiándoselo, y contestó éste rogándole, como amigo particular, que le honrase yendo á parar á su casa. Esto es lo que hay. Ni más ni ménos. Hasta ahora el señor Montero Rios sigue esperando todavía la carta en que el señor Moret ha de decirle si acepta ó no su ofrecimiento.

Que con motivo de la visita del señor Moret á Pontevedra, habrá concilio de demócratas dinásticos, es indudable; pero el señor Montero Rios no entra ni sale por esto ni poco ni mucho, porque no es de la cofradía.

El programa político del Sr. Montero Rios está en sus afirmaciones del año pasado. No cree que desde entonces ha ocurrido nada que las haga modificar. Si acontecimientos imprevistos le obligaran á hablar ¿qué diria? A nuestro juicio su discurso sería breve, pero contundente.

Le bastaria decir que á su juicio la benevolencia de la democracia no puede cambiarse en apoyo, mientras no se trate de un partido y de un gobierno que restablezca íntegra la Constitucion de 1869.

Si el partido demócrata-dinástico no acepta esta Constitucion tal como es en sí, sin enmiendas reaccionarias y sin interpretaciones caprichosas, es imposible todo apoyo. El partido demócrata monárquico solo es entonces á juicio del Sr. Montero Rios una segregacion mas del partido del Sr. Sagasta, un elemento perturbador que no resuelve nada ni aporta nada á la causa de la democracia. ¿Qué pide? el gobierno. ¿Qué da? media docena de personas. Si mandase, el partido democrático continuaria retraido, la revolucion de setiembre seguiria vencida, ningun defensor de las aspiraciones democráticas se veria obligado á creer en su propaganda.

El partido del señor Moret debe proclamar como programa la convocatoria de Córtes para la revision constitucional. En ménos sesiones de las que ahora se emplean en discutir el Mensaje, quedaria aceptado el Código de 1869.

Una declaracion más del Sr. Montero Rios.

-En mis cálculos no entra ser intransigente por sistema, pero no se esperen de mí por esto confusiones que rechacen mi historia y mi cariño por la democracia.

(El Liberal.)

CRÓNICA EXTRANJERA

La monarquía en Portugal

Es tal el estado de los ánimos en el partido republicano portugués, que si no fuera por la gran libertad de imprenta que en aquel país se disfruta, y que sirve á la política de válvula de seguridad, hace tiempo que hubiera estallado la más espantosa de las revoluciones.

El último número de *A Folha Nova* prueba evidentemente hasta qué punto va llegando la exaltacion republicana, exaltacion justificada por la torpeza de los gobiernos y la miseria que se cierne sobre todo el país. El más templado de los artículos que lo llenan, y son muy numerosos, así como respetables sus firmas, es el siguiente, firmado por Simoes D' Almeida; juzgando por él puede calcularse el alcance de los demas:

«LA MONARQUÍA

La monarquía es la opresion del pueblo. El pueblo es el esclavo de los reyes. La monarquía es el abuso, el fraude y la inmoralidad. Los frutos de la monarquía son: impuestos sobre impuestos, sindicatos, penitenciarías, Lorenzo Marqués, albergues nocturnos, una carta con libertad sofisticada y, algunas veces, la espada del municipal.

Cuando el pueblo está sobrecargado con pesados y vejatorios impuestos sobre el pan, la sal, la luz, todo lo más necesario para la vida; cuando protesta indignado contra la corrupcion que mina los altos poderes del Estado; cuando, en fin, pide pan, la monarquía se rie insolentemente de sus protestas, de su hambre, y arregla viajes y fiestas pomposas. ¡Vergüenza grande! ¡Suprema afrenta!

El rey y su córte se divierten en esos viajes y fiestas pomposas, hechos á costa de la nacion: mientras veo al pueblo, ese desgraciado que trabaja para la opulencia de los reyes, cayéndose de hambre, desnudo, desarrapado; y se ve en medio de esta miseria del pueblo la grandeza del rey, los despilfarros del dinero de la nacion, los compadrazgos del gobierno, los tratados escandalosos!...

"Protestemos todos contra esa inmoralidad que campea libremente en los altos poderes del Estado. Protestemos todos contra esa forma de gobierno, que nos roba y esclaviza. Protestemos todos los ciudadanos libres é independientes contra ese absurdo de los principios hereditarios. ¡Proclamemos el gobierno del pueblo por el pueblo! ¡Viva la libertad! ¡Viva Portugal!»

La cuestion de Egipto

Muy pocas noticias podemos dar hoy á nuestros lectores: las que nos ha trasmitido el telégrafo en estas cuarenta y ocho horas carecen en absoluto de interés, y solo se refieren á los preparativos para continuar la campaña de Egipto y á la agitacion cada dia creciente de los musulmanes de Siria y Africa.

Las operaciones militares en Egipto no se reanudarán hasta la llegada del general inglés Wolseley que ha salido ya de Malta y llegará mañana á Alejandría.

Arabi mientras tanto aprovecha esta tregua para organizar la resistencia y reforzar el partido egipcio con nuevos contingentes de africanos.

Créese que las fuerzas del dictador egipcio se elevan á unos cien mil hombres, de los cuales solo hay 30.000 de tropas regulares, siendo los demas beduinos y otras gentes sin armamento y sin organizacion.

Un periódico ingles publica los siguientes datos sobre las fuerzas de la Gran Bretaña en Egipto:

«La fuerza total del cuerpo expedicionario—sin comprender los marineros y la infantería de marina, se eleva á 15.239 hombres.

Hánse embarcado ademas en Inglaterra, con el mismo destino, 4.741 caballos, sin contar con los que todavía han de salir para Egipto y la gran cantidad de mulos que se están disponiendo. A las fuerzas citadas hay que añadir el contingente de la India, que ascenderá á unos 10.000 hombres. El ministerio de la Guerra ha requisado 43 trasportes para llevar á Egipto los 795 oficiales, los 14.445 hombres de tropa y clases y los 5.741 caballos que componen el cuerpo expedicionario.

La caballería comprende quince escuadrones, la artillería ocho baterías, la infantería diez batallones, los ingenieros cuatro compañías, una seccion de pontoneros, una compañía de telegrafistas y un parque de campaña, ademas de la comisaria militar, de diez compañías de trasportes, cuatro de camilleros y diez de ambulancias, con los estados y planas mayores del general en jefe, divisiones, brigadas y regimientos. Parte de estas tropas está embarcada ya: á contar desde el dia 10 ha de estar á bordo toda la fuerza y hácia el 22 de este mes habrá acabado de desembarcar en Egipto.

CRÓNICA NACIONAL

De *La Prensa Moderna*:

Los no disidentes están que trinan con que su órgano copie al pié de la letra todo lo que de ellos dicen los izquierdos, fundándose en que de

este modo se da publicidad á lo que *no puede decirse*... por ser verdad.

Tienen razon los ministeriales; pero eso sucede porque no hay un solo diario que defienda de corazon el fusionismo, y que, por lo tanto, no aproveche el momento de arrimar el áscua á su sardina, si bien cubriendo su intencion con un *no es exacto*, ú otra frase por el estilo.

La cuerda que sugetaba el *apiñado haz*, se ha roto, y cada vara va por donde quiere sacudiendo el polvo.

Para evitar la polilla.

Las pesetas tránsfugas, las pesetas disidentes, las pesetas que se han levantado en partidas sueltas allá por la tumba de Isabel y Marcilla, no fueron 70.000 como dijimos equivocadamente al tomarlo de *La Epoca*.

Esas pesetas se han elevado sumando *cinco mil* más por un lado, y *noventa mil* por otro.

Total: *ciento sesenta y cinco mil pesetas*.

Con esa cantidad hay bastante para resultar inocente.... en los Estados Unidos.

Esta noticia recibimos del Canal de Suez:

«Buques de guerra en Port-Said el 4 de Agosto de 1882.—Inglaterra.—Blindado *Penélope*.—Idem *Monarch*.—Corbeta *Tourmaline*, de madera.—Aviso *Iris*.—Dos cañoneros.

Francia.—Blindado de segunda *La Galissonnière*.—Idem *Thétis*.—Dos avisos.

Italia.—Blindado *Affondatore*.—Aviso *Marco Arti Colonna*.

Alemania.—Cañonero *Mouwe*.

Austria.—Un cañonero.

Grecia.—Una corbeta de madera.

Holanda.—Crucero de segunda *Marnix* de madera.

España.—Blindada *Zaragoza*.—Madera *Cármen*.

Hace cuatro dias que el juzgado de Getafe instruye diligencias en averiguacion de un hecho envuelto hasta ahora en las tinieblas del misterio.

Entre Móstoles y Villaviciosa ha sido hallado el cadáver de una persona en completo estado de descomposicion, sin que á primera vista pudiera designarse su sexo. El exámen facultativo ha demostrado que los expresados restos, carbonizados en su mayor parte, era de un hombre, descubriéndose entre las cenizas de la ropa que cubrian la espalda del cadáver algunas manchas, al parecer, de sangre. Ni una huella en el terreno adyacente ha podido encontrarse ni un indicio que dé luz sobre el asunto, así como tampoco se registra en el término la desaparicion de persona alguna.

La opinion pública se muestra alarmada con la noticia de que el gobierno inglés ha dispuesto que los enfermos y heridos que su ejército tenga en Oriente, sean conducidos á Gibraltar.

Como esto pudiera dar orígen á una epidemia, se hace preciso que se adopten algunas medidas para en el caso de que la determinacion del Reino Unido llegue á tener efecto.

Esto de saber si habrá ó no habrá Consejo de ministros nos tiene muy contrariados, pues de lo que resulte, resultará forzosamente el descrédito como noticiero de *El Correo* que dice que *no*, ó de *La Correspondencia* que dice que *sí*.

Haya ó no haya Consejo, lo cual siempre es grave como todo lo fusionista, los ánimos viven preocupados con la constipacion del señor Sagasta.

Y es natural: la coincidencia de ponerse enfermos á un mismo tiempo Sagasta y Bismark, puede traer sérias consecuencias para la solucion del conflicto europeo que se nos viene encima.

¿Si traerán alguna combinacion entre manos ambos caballeros?

En la duda, parece que el gobierno inglés ha pedido explicaciones respecto de la salud de D. Práxedes, ofreciéndole sus *buenos servicios* para en el caso de que la constipacion continúe.

Como Inglaterra se empeñe, ya verán Vds. qué pronto se cura el Sr. Sagasta con el sistema inglés.

El ayuntamiento y la junta de asociados de Osuna (Sevilla) han acordado abrir una suscricion, encabezándola con 3.500 pesetas, para proporcionar á los obreros que se hallan sin trabajo un rancho diario de pan, arroz y garbanzos.

En una finca de un pueblo de la provincia de Jaen han muerto asfixiados por el excesivo calor de estos dias dos segadores que estaban ocupados en las faenas propias de la estacion.

En Azcoitia ha fallecido el capitalista barcelonés Sr. Muné, presidente del círculo Hispano colonial, y persona de gran ilustracion. Su cadáver ha sido embalsamado y conducido á Barcelona.

En la populosa y comercial villa de Irun se ha inaugurado solemnemente, el alumbrado público con luz eléctrica, sistema Brusch.

Un incendio casual ha reducido á cenizas el caserío de Caterin, jurisdiccion de Valmaseda.

Muy en breve empezarán los trabajos preliminares para la construccion del ferrocarril de Tarragona á Rosas.

El Imparcial ha oido que iba á quedar sin efecto la denuncia presentada contra *La Prensa Moderna*.

Nosotros nada sabemos ni nos importa.

Los tribunales ordinarios tienen todavía, por fortuna, más independencia que el de imprenta, y tenemos el convencimiento de que no ha de prevalecer la denuncia presentada por un fiscal demasiado celoso.

En vista de que el Sr. Camacho se ha dedicado á nombrar investigadores, van á elevar una exposicion los izquierdos, pidiendo que antes se averigüe el volúmen y el peso de la capacidad rentística del ministro de Hacienda.

Y ¿quién averigua eso!

Ni Vargas.

Anda preocupada la prensa de Santander, porque un cura ha negado el agua del bautismo á un niño, fundándose en que el padrino no cumple hace tiempo con el precepto pascual.

Esto es, porque no ha *cumplido* con la iglesia; porque no es amigo de *cumplimientos* el padrino.

¡Ah! seráfico presbítero! Condenas al inocente en desquite del culpable!!

¡Fundas un nuevo Arabi en lugar de un Cándido!

Mejor: así no habrá quien le rompa *el bautismo*.

Como el fiscal se lo rompe á la izquierda.

El número de embarcaciones que en la actualidad se encuentran amarradas en la ría de Bilbao son ciento cincuenta y tres vapores y cincuenta y cuatro buques de vela que hacen un total de doscientas siete embarcaciones.

MAHON

Varios son los periódicos de Norte América que se ocupan, prodigándole toda clase de elogios, de un compatriota nuestro, de un niño de once años de edad, y que ha conseguido hacerse aplaudir en el piano, ejecutando con pasmosa facilidad las más difíciles producciones de Chapin, Richard, Oudrid, Auber, Listz, Hers, Goolchard y otros no ménos célebres autores.

«El jóven Fernando Salas, dice el *Poughkeesrie Daily News*, tiene tan sólo once años de edad y su talento musical es tan notable, que lee á primera vista las piezas más difíciles, ejecutándolas de una manera brillante.»

Reciba el jóven Salas y su apreciable familia nuestra más cordial enhorabuena, y no desmaye en la difícil carrera que ha emprendido, seguro de que le aguardan nuevos y legítimos triunfos.

Publicamos en forma de folleto para que pueda conservarse el Reglamento del Cementerio Civil de esta ciudad, acordado por el Ayuntamiento en sesion de 8 del actual.

Hemos recibido el estracto de los estatutos por los cuales debe regirse la «Sociedad anónima de Depósitos y Amortizaciones» establecida en Barcelona. Esta sociedad cuyo objeto es elevar moral y físicamente las clases media y obrera por medio del ahorro, va tomando de dia en dia un desarrollo notable, obteniendo gran aceptacion entre las mencionadas clases.

Programa de las piezas que ejecutará mañana domingo, de 7 á 9, en el paseo de la Miranda, la banda de la Escuadra de instruccion:

1.ª *El Gordo-Primo*, Ruents.

2.ª Sinfonía de la ópera *Nabuco*.

3.ª *Melancolía*, Walses, Metra.

4.ª Fantasía de *Lucrecia Borgia*, Donizetti.

5.ª *Emma*, Polka, Bateló.

En el vapor «Puerto-Mahon» se embarcarán mañana para Barcelona dos mulos y cinco asnos.

El establecimiento tipográfico de D. Bernardo Fábregues, en donde se imprime EL LIBERAL se ha trasladado hoy á la calle Nueva número 25.

El director de la compañía que debe actuar en el casino El Recreo ha aceptado las condiciones formuladas por la Junta Directiva de dicha Sociedad, habiendo devuelto firmada la contrata que segun dijimos se le remitió el correo pasado.

Las funciones empezarán á principios de Octubre, habiéndose encargado de la direccion de la orquesta nuestro querido amigo el acreditado profesor don Jerónimo Taltavull á quien se ha encomendado la formacion de la misma.

Dice «El Diario de Ciudadela:»

«Ayer llegó á esta ciudad, procedente de Barcelona, el muy acreditado fabricante de productos cerámicos D. Joaquin Barella, al objeto de montar la máquina de vapor que para la fabricacion de baldosas acaba de adquirir nuestro particular amigo D. Juan Trémol. La grandiosa fábrica que dicho señor posee en las afueras de esta ciudad extenderá indudablemente y en gran escala la fabricacion de aquellos productos, pues la citada máquina puede arrojar un contingente de veinte mil piezas todos los dias. Plácenos muchísimo que la mencionada industria adquiera cada dia nuevos impulsos, y creemos que con la llegada del Sr. Barella tendrán nuestros fabricantes de ladrillos y tejas oportuna ocasion para aprovechar los extensos conocimientos que dicho señor posee sobre todo lo que concierne á la industria cerámica.»

BOLSA DE MADRID

Ayer 18 cerró á los siguientes cambios:

3 por 100 Interior.	28'450
Id. Exterior	00'000
2 por 100 amortizable. . . .	00'000
Subvenciones ferrocarriles. . .	56'600
Billetes hipotecarios de Cuba.	100'000

BOLSA DE BARCELONA

Ayer 18 cerró á los siguientes cambios:

3 por 100 Interior. . . .	28'325
Subvenciones ferrocarriles. . .	56'150
Billetes hipotecarios de Cuba.	100'250
Banco Hispano Colonial . . .	97'500
Acciones ferrocarril Francia..	131'375
Id. Norte.	128'000
Id. Alicante.	107'750
Id. Orense.	46'000
Obligaciones Francia . . .	64'750
Id. Orense.	51'750

Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.

San Magin, mártir y San Mariano, confesor.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. de la Esperanza, en Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

San Joaquin, padre de Ntra. Sra. y San Bernardo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 5 h. 15 m. de la M.—Pónese á las 6 h. 51 m. de la T.

LUNA.—Sale á las 10 h. 7 m. de la M.—Pónese á las 8 h. 54 m. de la N.

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 19.—De Argel laud **Africano**, pat. Pablo Benejam, con 7 trip. y efectos.

Buques despachados

Dia 19.—Para Alcudia y Barcelona vapor-correo **Puerto-Mahon**, cap. D. Juan Thomás, con 22 trip., efectos y la correspondencia.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES

Gracia, 27.

dose por derechos de construccion segun el terreno que se solicite á juicio del Ayuntamiento. Para la construccion de estos panteones deberá presentarse el oportuno plano á la aprobacion de la Corporacion municipal.

ART. 7.° A medida que se vaya cumpliendo el plazo de diez años sin que se haya solicitado próroga concedido para los nichos particulares, se procederá á desocuparlos depositando los restos humanos en el osario del Cementerio, debiendo efectuarse esta operacion bajo la vigilancia del vocal de turno con sujecion á las reglas de higiene que dicte el facultativo.

ART. 8.° Los entierros en los nichos de concesion particular se verificarán con el correspondiente ataud. Los cadáveres que se depositen en las sepulturas públicas tambien serán enterrados con ataud que se costeará en este caso de los fondos del Cementerio.

ART. 9.° Para la direccion, mejoras, conservacion y ornato del Cementerio habrá una Junta Directiva, dos sepultureros y los administradores de entierros que se consideren necesarios.

De la Junta Directiva

ART. 10. Compondrán la Junta Directiva del Cementerio Civil el Teniente de Alcalde, el Médico y los cuatro vecinos que formen la Junta del Cementerio Católico.

ART. 11. Será Presidente de dicha Junta el Teniente de Alcalde, vocal nato el Médico, nombrándose de entre los otros vocales un Depositario y un Secretario. Se establecerá ademas un turno de vocal por semana de entre los que constituyen la Junta en concepto de vecinos.

ART. 12. La Junta deberá reunirse una vez al mes y ademas cuando lo crea necesario el Presidente, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento los acuerdos de importancia que tome para su aprobacion. Las determinaciones que se refieran al régimen y buen gobierno del Cementerio las resolverá la Junta sin necesidad de prévia aprobacion.

ART. 13. Todos los individuos de la Junta serán de eleccion del Ayuntamiento. El Presidente durará mientras continue de Teniente de Alcalde y el Médico hasta que se le remueva de dicho cargo. Los cuatro vocales que forman parte de la Junta en concepto de vecinos se renovarán por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos.

ART. 14. En los casos imprevistos y urgentes que no permitan demora podrá el vocal de turno tomar providencia dando despues cuenta á la Junta, pero si el caso fuese grave deberá consultarlo antes con el Presidente. A falta del vocal de turno podrá sustituirle otro vocal cualquiera.

Del Presidente

ART. 15. El Presidente como individuo del Ayuntamiento, pondrá en conocimiento de este los acuerdos de importancia que tome la Junta Directiva, convocará á esta para las sesiones que deba celebrar, dará las disposiciones perentorias que crea convenientes y hará cumplir lo ordenado por la Junta.

Del Médico

ART. 16. Tendrá en el depósito un pequeño botiquin con los medicamentos más precisos y cuidará de la sala de autopsias á fin de que pueda cumplir con decoro el objeto á que está destinada, pudiendo utilizar para una y otra cosa todos los dependientes del Cementerio.

ART. 17. Pasará dos visitas diarias al Cementerio siempre que haya algun difunto que reconocer, una de 11 á 12 de la mañana y otra al anochecer, no enterrándose ningun cadáver sin que el Médico y el Juez municipal prescriban la hora, debiendo transcurrir 24 en verano, 30 en invierno y 48 en las muertes repentinas desde el fallecimiento.

ART. 18. Siempre que el Médico sea avisado por los dependientes del Cementerio para dar ausilio á alguno de los supuestos difuntos colocado en el depósito mortuorio, se presentará acto continuo al establecimiento y ejercerá debidamente su ministerio.

ART. 19. No se permitirá hacer diseccion cadavérica alguna sin el consentimiento de la familia y permiso del Alcalde, á no ser que se verifique por órden judicial.

ART. 20. En toda inspeccion cadavérica se observarán las disposiciones legales vigentes en la materia.

ART. 21. En remuneracion de sus servicios ordinarios percibirá la cantidad que le tenga señalada el Ayuntamiento. Si en virtud de socorros prestados á supuestos difuntos tornase alguno de estos al curso ordinario de la vida será de cuenta del interesado ó de su familia el pago de las visitas y asistencia facultativa. Cuando el difunto aparente sea pobre el pago de las visitas y asistencia facultativa correrá á cargo de los fondos del Cementerio, recibiendo ademas el Médico, siempre que el supuesto difunto tornase á la vida, una gratificacion de 250 pesetas.

quier individuo de la Junta Directiva y especialmente del Vocal de semana.

ART. 43. Será asi mismo del cargo de los sepultureros abrir zanjas, vaciar los nichos, quemar los ataudes, cuidar los caminos, el arbolado y las flores, regar la rampa principal y arreglar cualquier ligero desperfecto que noten en el Cementerio.

ART. 44. El importe de los trabajos que verifiquen en el Cementerio será repartible entre los dos sepultureros.

ART. 45. Por cada defuncion aparente que denuncien y que resulte comprobada, percibirá como retribucion cuarenta pesetas.

ART. 46. No podrá enterrar ningun aborto sin que medie un certificado ó bien del Médico del establecimiento ó del facultativo que haya asistido al parto.

ART. 47. Nunca podrán hallarse los dos sepultureros ausentes del Cementerio, debiendo constantemente haber uno presente en el establecimiento.

ART. 48. Para toda duda ó dificultad que ocurra á los sepultureros, deberán consultar al Vocal de semana.

ART. 49. Percibirán por sus trabajos la dotacion anual que les señale el Ayuntamiento, debiendo avisar con dos meses de anticipacion la renuncia del cargo que les está confiado.

De los Administradores

ART. 50. Habrá cinco Administradores de entierros quienes serán elegidos por la Junta prévia certificacion de buena conducta, espedida por el Alcalde.

ART. 51. Estará á cargo de los Administradores recaudar todos los derechos correspondientes al enterramiento, cuidar de que los ataudes tengan en su parte superior los doce agujeros prescritos, avisar al sepulturero, al conductor de coches fúnebres, traer y llevar los paños mortuorios, ir por la funeraria, ayudar al sepulturero á colocar el cadáver en el ataud y despachar cuantos recados y encargos le confiera la familia del difunto.

ART. 52. Los derechos de los Administradores serán satisfechos por los albaceas ó familias de los difuntos con arreglo á las tarifas correspondientes.

ART. 53. El Administrador deberá prestar sus servicios gratis á los difuntos pobres.

ART. 54. A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, cualquiera persona podrá prestar los servicios de administrador siempre que las familias de los difuntos satisfagan al Administrador de turno de pobres la mitad de los derechos correspondientes.

ART. 55. Los Administradores entrarán de turno por meses para los entierros de los difuntos pobres.

Disposicion general

ART. 56. Este Reglamento es aplicable para los tiempos normales, pues en caso de aparecer en esta ciudad ó en sus alrededores alguna enfermedad contagiosa, la Junta de acuerdo con el Ayuntamiento podrá dictar las medidas que crea oportunas.

ART. 57. Será permitido en los entierros que se verifiquen en el Cementerio Civil todos los actos y ceremonias de cualquiera religion, siempre que no se opongan á las reglas universales de la moral y del derecho.

Derechos de Cementerio

Tarifa n.° 1.

	PESETAS
Entierros de adultos en nichos de concesion perpétua	90'
Entierro de adultos en nichos de concesion temporal, usando el paño mortuorio ó coche de 1.ª clase	30'
Id. id. de 2.ª id.	20'
Id. id. de 3.ª id.	10'
Pobres de solemnidad	»

Tarifa n.° 2

Entierros de párvulos en nichos de concesion perpétua	30'
Entierro de párvulos en nichos de concesion temporal, usando el paño mortuorio ó coche de 1.ª clase	5'
Id. id. de 2.ª id.	3'
Id. id. de 3.ª id.	1'50
Pobres de solemnidad	»

Tarifa n.° 3

Entierro de abortos	1'

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN Y CONSERVACION

DEL

CEMENTERIO CIVIL

DE LA CIUDAD DE MAHON

ARTÍCULO 1.° El **Cementerio Civil** de la ciudad de Mahon está destinado á contener todos los restos humanos cuyo enterramiento no se permita por la Autoridad eclesiástica en el Cementerio Católico.

Tambien se enterrarán en el Cementerio Civil todos los cadáveres sin distincion de religion, secta, creencias, sexo ni edad, siempre que así lo hubiesen dejado dispuesto los fallecidos, lo pidan las familias de estos ó lo disponga la autoridad judicial.

ART. 2.° La sala de autopsias, el depósito de cadáveres, las habitaciones de los sepultureros y los almacenes para ataudes serán los mismos que actualmente sirven para los usos del Cementerio Católico, siendo por lo tanto comunes los locales referidos.

ART. 3.° Las sepulturas las constituyen los nichos de concesion particular unos y destinados para el público los otros. La concesion de los primeros podrá ser temporal ó perpétua siendo la duracion de aquellos de diez años. Los nichos destinados á las sepulturas públicas se concederán por el término de cinco años.

ART. 4.° Los nichos de concesion temporal y perpétua satisfarán los derechos señalados en la tarifa n.° 1.

ART. 5.° Los nichos serán concedidos por la Junta Directiva, la cual podrá señalar para el público los que mejor convengan á los intereses del Establecimiento.

ART. 6.° En el local que existe desde la puerta que dá acceso al Cementerio hasta el punto donde comienzan los nichos, podrán levantarse panteones particulares, satisfacién-

ART. 22. Siempre que algun interesado exigiese mayor asistencia facultativa para reconocimiento ordinario, que la prescrita en el Reglamento en beneficio de los supuestos difuntos colocados en el depósito, correrá de su cuenta satisfacerlos.

ART. 23. Las familias de los supuestos difuntos tendrán derecho de elegir á su costa un médico para la mejor asistencia de aquellos.

Del Depositario

ART. 24. El Depositario se hará cargo de todos los ingresos del Establecimiento.

ART. 25. No satisfará ninguna partida sin que lleve el V.° B.° del Presidente.

ART. 26. Llevará un inventario de los efectos y artículos del Cementerio con su alta y baja para que pueda conocerse constantemente su existencia.

ART. 27. Recaudará todos los derechos del establecimiento llevando un libro de entradas y salidas y rendirá cuentas por trimestres á la Junta á fin de que despues de aprobadas se pasen al Ayuntamiento al objeto de formalizarlas en las Municipales entregando el saldo ó recibiendo el déficit que resultare. Con este objeto se incluirán en los capítulos que correspondan del presupuesto municipal de gastos, los del personal, material y obras que deban verificarse en el establecimiento, y en el de ingresos las partidas en que se calculen los rendimientos.

Del Secretario

ART. 28. El Secretario redactará las actas de la Junta y demás escritos concernientes á su cargo, guardando en su archivo todos los documentos pertenecientes al establecimiento.

ART. 29. Tendrá á su cargo un registro en el que inscribirá todos los nichos cedidos para enterramiento con expresion de los que sean de particulares ó estén destinados á sepulturas públicas.

ART. 30. En el registro espresado en el número anterior se consignará el nombre, apellidos, fecha de defuncion, de enterramiento y número del nicho donde sea sepultado cada difunto, con expresion del tiempo en que caduca la concesion. Si el difunto fuese enterrado en panteon particular tambien deberá así consignarlo.

Del Vocal de Semana

ART. 31. El Vocal de semana vigilará para que se cumplan las disposiciones adoptadas por la Junta y las dispuestas por el Ayuntamiento tomando las providencias urgentes que el caso reclame, dando parte al Presidente y á la Junta de los abusos y faltas observadas.

ART. 32. Cuidará de que todos los ataudes del establecimiento tengan en su parte superior doce agujeros de 15 milímetros de diámetro á fin de prevenir un caso de asfixia.

ART. 33. Dispondrá que á los cadáveres no se les dé sepultura sin órden expresa del Médico y Juez municipal asistiendo á las inhumaciones al objeto de dar fé de ellas, debiendo además inspeccionar el nicho ántes y despues de colocar en él el cadáver.

ART. 34. Dará conocimiento al Depositario de los objetos que haya creido de necesidad adquirir, con el fin de anotarlos en el inventario.

ART. 35. Estará á su cargo el exámen de toda lápida ó inscripcion que tenga que colocarse.

ART. 36. Velará por el aseo y buen cuidado del establecimiento dictando al objeto las medidas que crea oportunas.

De los Sepultureros

ART. 37. Los dos sepultureros á cuyo cargo corran los trabajos propios de su empleo, serán nombrados por el Ayuntamiento.

ART. 38. Tendrán habitacion y servirán en el establecimiento estando obligados á vigilar el depósito, á enterrar los cadáveres con el respeto que se les debe, á llevar los ataudes á casa de los difuntos y colocarlos en estos con ayuda del Administrador.

ART. 39. Inmediatamente despues de conducidos los difuntos al Cementerio, serán colocados en el depósito abiertos sus ataudes y puesto en una de las muñecas del presunto fallecido el anillo que por medio de un alambre comunica con la campanilla colocada en la habitacion de los sepultureros.

ART. 40. No podrá enterrar cadáver alguno sin el expreso mandato del Vocal de semana.

ART. 41. Para recibir los cadáveres vestirán trage negro con limpieza y decencia.

ART. 42. Los sepultureros estarán á las órdenes de cual-

DERECHOS DE LOS ADMINISTRADORES

TARIFA N.° 1

Entierro de adultos sin obra pia y paño ó coche mortuorio de 1.ª clase	5'
Id. id. de 2.ª	4'
Id. id. de 3.ª	2'50
Id. id. con obra pia de 100 pesetas	5'
Id. id. desde 101 hasta 200	6'50
Id. id. desde 201 hasta 300	7'50
Id. id. desde 301 en adelante	10'
Pobres de solemnidad	»

TARIFA N.° 2

Entierro de párvulos con paño ó coche fúnebre de 1.ª clase	4'
Id. id. de 2.ª	3'
Id. id. de 3.ª	1'50
Pobres de solemnidad	»

TARIFA N.° 3

Para vestir á un difunto para el que se use paño ó coche de 1.ª clase	2'50
Id. id. de 2.ª	2'
Id. id. de 3.ª	1'25
Pobres de solemnidad	»

Mahon 8 Agosto 1882.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.—El Alcalde-Presidente, *Sebastian Vinent*.—El Secretario, *E. Linares*.

Tip. de Fábregues, Nueva, 25.